

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 401
TELÉFONO: 3147783
Correo Institucional fcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 2235
Pereira, 22 agosto de 2016
Radicado N° 0552-2016

<http://saja.pereira.gov.co>

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 39505-2016
Fecha: 23/08/2016-15:28:14
Recibido por Carlos Mario Osorio Londoño
Destino: Secretaría de Educación

Me permito NOTIFICARLE que mediante providencia de la fecha, dictada dentro del trámite de acción de tutela instaurada por el señor YARLIN AURELIO COPETE TORRES identificado con C.C N° 82.360.333, en contra de las entidades la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y la FIDUPREVISORA S.A, Administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y como vinculadas Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Prestaciones económicas de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se dispuso lo siguiente:

RESUELVE:

- 1°) **CONCEDER** el amparo constitucional al derecho fundamental de **PETICIÓN** al señor YARLIN AURELIO COPETE TORRES identificado con la cédula de ciudadanía N° 82.360.333, vulnerado por la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA VICEPRESIDENCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A..
 - 2°) **ORDENAR** a la entidad DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA VICEPRESIDENCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a resolver de fondo y de manera congruente la solicitud contenida en la petición, impetrada por el señor YARLIN AURELIO COPETE TORRES, devolviendo el proyecto de acto administrativo de reconocimiento a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, aprobando o negando la prestación.
 - 3°) **Prevéngase** a la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, para que en ningún caso vuelva a incurrir en la omisión que originó la presente acción so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en los arts. 24, 52 y 53 del decreto 2591 de 1991.
 - 4°) **NOTIFIQUESE** personalmente o por el medio más expedito a las partes.
 - 5°) **ORDENAR** que en caso de no ser impugnado el presente fallo, se envíe a la Corte Constitucional para su eventual revisión.
- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, FIRMA LA JUEZ BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ BERMEÓ**

Cordialmente,

DIEGO DUQUE ARIAS
SECRETARIO





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de agosto de 2016	Número de radicado:	39505
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2016-08-23 15:20
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO DUQUE ARIAS		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	SIN ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica

